

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 1892/2019 N° 199974

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS GB1", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. CRISTINA SCHIPPER CON REG. CTCA № 1- 171, CUYO PROPONENTE ES EL SR. GUIDO ENRIQUE BOETTNER BALANSA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. № 14-0742-10. UBICADO EN LAS CALLES TTE CNEL TIMOTEO AGUIRRE E/ FACUNDO MACHAIN Y CIRILO ANTONIO RIVAROLA. DISTRITO DE RECOLETA. MUNICIPIO DE ASUNCION."

Página 1 de 2

Asunción, 10 de Julio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2628/19 de fecha 21 de junio del 2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Ambiental Arq. Cristina Schipper Reg. CTCA Nº I-171, correspondiente al Proyecto "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS GB1", cuyo proponente es el Sr. Guido Enrique Boettner Balansa, que se desarrolla en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral. Nº 14-0742-10. Ubicado en las calles Tte. Cnel. Timoteo Aguirre e/ Facundo Machain y Cirilo Antonio Rivarola. Distrito de Recoleta, Municipio de Asunción,------CONSIDERANDO: Oue, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres. quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 20482/19, de fecha 25 de Junio del 2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, aprobado por RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2603/17 de fecha 21 de junio del 2017. Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de un edificio de departamentos.-----Que, el proyecto cuenta con planos aprobados por la Municipalidad.-Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"; Ley N° 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 3° El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 1100/97 de la Prevención de la polución sonora. Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente. Ley N° 323/97 De los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.



RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1892 / 2019

Nº 199975

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS GB1", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. CRISTINA SCHIPPER CON REG. CTCA N° I- 171, CUYO PROPONENTE ES EL SR. GUIDO ENRIQUE BOETTNER BALANSA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 14-0742-10. UBICADO EN LAS CALLES TTE CNEL TIMOTEO AGUIRRE E/ FACUNDO MACHAIN Y CIRILO ANTONIO RIVAROLA. DISTRITO DE RECOLETA. MUNICIPIO DE ASUNCION."

Página 2 de 2

- Art. 5° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------
- Art. 8° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 199974 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 199975 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.-

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales